

misiones (32), fuese muchas veces sospechosa. En fin promulgaban para atajar las facciones y el tráfico de los votos varios edictos, cuya multitud manifiesta su inutilidad.

En los últimos tiempos se vieron precisados varias veces á recurrir á expedientes extraordinarios, para suplir la insuficiencia de las leyes. Ya suponían prodigios; pero este medio, que podía alucinar al pueblo, no alucinaba á los que le gobernaban: ya convocaban de repente las juntas, antes que los candidatos hubiesen tenido tiempo para formarse partido; y ya se consumía toda una sesión en hablar, quando veían al pueblo sobornado y dispuesto á tomar una mala resolución. Mas la ambición lo estudió finalmente todo; y lo que hay demás increíble es, que á pesar de tantos abusos, este pueblo inmenso, en virtud de sus antiguos reglamentos, nunca dejó de elegir los magistrados, de aprobar las leyes, de juzgar las causas y de despachar los negocios particulares y públicos con tanta facilidad, como hubiera podido hacerlo el mismo senado.

#### Del tribunado.

Quando no se puede establecer una exácta proporción entre las partes constitutivas del estado ó algunas causas indestructibles alteran sin cesar las relaciones; se instituye una magistratura particular, que no forma cuerpo con las otras, vuelve á poner cada término en su verdadera relación, y hace un enlace ó medio término, ya sea entre el príncipe y el pueblo, ya entre el príncipe y el soberano, y ya entre las dos partes á un mismo tiempo, si es necesario.

Este cuerpo, que llamaré *tribunado*, es el conservador de las leyes y del poder legislativo. Sirve algunas

(32) Custodes, diribitores, rogatores suffragiorum.

veces para proteger al soberano contra el gobierno, como hacían en Roma los tribunos del pueblo; otras para sostener el gobierno contra el pueblo, como hace al presente en Venecia el consejo de los diez; y algunas otras para mantener el equilibrio de una y otra parte, como hacían los éforos en Esparta.

El tribunado no es parte constitutiva de la ciudad, ni debe tenerla en el poder legislativo ni en el ejecutivo; pero en esto mismo consiste el que sea mayor el suyo, porque sin embargo de que no puede hacer nada, puede impedirlo todo; y es mas sagrado y respetado como defensor de las leyes, que el príncipe que las ejecuta, y que el soberano que las ordena. Claramente se vió esto en Roma, quando los orgullosos patricios, que despreciaron siempre al pueblo entero, tuvieron que humillarse á un simple comisionado del pueblo que carecía de auspicios y de jurisdicción.

El tribunado templado con cordura, es el mas firme apoyo de una buena constitucion; pero por poco excesiva que sea su fuerza, lo trastorna todo. La debilidad no es de su naturaleza, y con tal que sea algo, nunca es menor de lo que conviene.

Degenera en tiranía, quando usurpa el poder ejecutivo, del que únicamente es moderador, y quando quiere dispensar las leyes que solo debe proteger. El enorme poder de los éforos, que no fue peligroso mientras que Esparta conservó sus costumbres, aceleró la corrupcion luego que hubo empezado. La sangre de Agis degollado por estos tiranos, fue vengada por su sucesor; el crimen y el castigo de los éforos apresuraron igualmente la pérdida de la república; y despues de Cleoménes, Esparta no fue ya nada. Roma pereció tambien por la misma causa; y el poder excesivo de los tribunos, usurpado poco á poco, sirvió finalmente con ayuda de las leyes hechas para la libertad, de salvaguardia á los emperadores que la destruyeron. No hablemos del consejo de los diez de Venecia, que es un tribunal de sangre, tan horrible á los patricios como al pueblo, y que léjos de proteger abier-

tamente las leyes, no sirve ya, despues de su envilecimiento, mas que para hacer en las tinieblas castigos, que no se atreve á executar en público.

El tribunado se debilita, como el gobierno, por la multiplicacion de sus miembros. Quando los tribunos del pueblo romano, que fuéron al principio dos, y despues cinco, quisieron doblar este número, el senado les dejó hacer su voluntad, bien seguro de contener á los unos por medio de los otros, como sucedió con el tiempo.

El mejor arbitrio para precaver las usurpaciones de un cuerpo tan formidable, arbitrio del que ningun gobierno se ha servido hasta aquí, sería no hacer permanente este cuerpo, sino señalar algunos intervalos, durante los quales quedase suprimido. Estos intervalos, que no han de ser tan largos que dejen tiempo para que se arraiguen los abusos, pueden fijarse por la ley, de manera que sea fácil acortarlos, quando haya necesidad, con comisiones extraordinarias.

Me parece que este medio no tiene ningun inconveniente, porque el tribunado no es, como he dicho, parte de la constitucion, y así puede suspenderse, sin que aquella padezca. Es tambien eficaz á mi ver el arbitrio indicado, por quanto un magistrado restablecido de nuevo, no empieza con el grado de poder que tenia su predecesor, sino con el que le da la ley.

*De la dictadura.*

La inflexibilidad de las leyes, que impide que se acomoden á los acontecimientos, pueden en ciertos casos hacerlas perniciosas, y causar la pérdida del estado en su crisis. El orden y la lentitud de las fórmulas pide un espacio de tiempo, que las circunstancias no conceden á las veces. Pueden ofrecerse mil casos que no ha tenido presentes el legislador; y es una precaucion muy necesaria el conocer que no se puede prever todo.

No se ha de pretender pues hacer tan estables las instituciones políticas, que se quite hasta la facultad de

suspender su efecto: la misma Esparta dejó dormir sus leyes.

Pero solamente los grandes peligros pueden balancear el de alterar el orden público, y jamás se debe suspender el poder sagrado de las leyes, sino quando se trata de la salvacion de la patria. En estos casos raros y manifestos, se pone á cubierto la seguridad pública por un acto particular, que comete el cuidado de ella al mas digno. Esta comision puede darse de dos maneras, segun la clase del peligro.

Si basta para remediarlo aumentar la actividad del gobierno, se le reconcentra en uno ó dos de sus miembros, y de este modo no se altera la autoridad de las leyes, sino la forma de su administracion. Mas si fuere tal el peligro, que el aparato de las leyes sea un obstáculo para libertarse de él, entonces se nombra un gefe supremo que hace callar todas las leyes, y suspende por un momento la autoridad soberana. En semejantes casos no se puede dudar sobre la voluntad general, y es evidente que la primer intencion del pueblo es, que no perezca el estado. De esta manera la suspension de la autoridad legislativa no la extingue; el magistrado que la hace callar, no puede hacerla hablar; la domina sin poder representarla; y lo puede hacer todo, menos promulgar leyes.

El senado romano empleaba el primer medio, quando encargaba á los cónsules por una fórmula dispuesta para este objeto, que proveyesen á la salvacion de la república: el segundo se verificaba, quando uno de los dos cónsules nombraba un dictador (33); uso que introdujo Alba en Roma.

En los principios de la república recurrieron varias veces á la dictadura, porque el estado no tenia bastante consistencia para poderse sostener por la fuerza de su cons-

(33). Este nombramiento se executaba de noche y en secreto, como si tuviesen vergüenza de hacer á un hombre superior á las leyes.

titucion. Las costumbres hacian entonces superfluas muchas precauciones que hubieran sido necesarias en otro tiempo, y no se temia ni que un dictador abusase de su autoridad, ni que intentase conservarla mas allá del término señalado. Al contrario parecia que un poder tan grande era de suma incomodidad al que lo tenia, segun se apresuraba á dexarle, como si fuese demasiado penoso, y expuesto á ocupar el lugar de las leyes.

No es de consiguiente el peligro del abuso, sino el del envilecimiento, lo que me hace reprobar el uso indistinto de esta suprema magistratura en los primeros tiempos; porque mientras se prodigaba en las elecciones, en las dedicatorias y en otras cosas de dura ceremonia, era de temer que llegase á ser poco formidable en los casos necesarios, y que se acostumbraesen á considerar como un titulo quimérico el que solo se empleaba por punto de etiqueta.

A fines de la república los romanos mas circunspectos evitaban ya el nombramiento de dictador con tan poco motivo como lo habian prodigado anteriormente. Fácil era de conocer que carecia de fundamento su temor; que la debilidad de la capital la aseguraba entonces contra los magistrados que tenia en su seno; que un dictador podia en ciertos casos defender la libertad pública, sin que le fuese posible intentar nada contra ella; y que los grillos de Roma, no se forjarían dentro de la misma, sino en sus exércitos. La poca resistencia que hizo Mario á Sila, y Pompeyo á César, manifiesta muy bien lo que se podia esperar de la autoridad interior contra la fuerza exterior.

Este error les hizo cometer grandes faltas. Tal, por exemplo, fue la de no haber nombrado un dictador en la causa de Catilina; porque como tan solo se trataba de lo interior, de la ciudad, y á lo mas de algunas provincias de Italia, con la autoridad sin límites que las leyes daban al dictador, hubiera fácilmente disipado la conjuracion, que se sofocó por un concurso de felices casualidades, que jamas debiera esperar la prudencia humana.

En lugar de esto se contentó el senado con transferir todo su poder á los cónsules; de donde provino que Ciceron, para obrar eficazmente, se vió precisado á excederse de este poder en un punto capital; y que no obstante que los primeros enagenamientos de alegría hicieron aprobar su conducta, se le pidió despues con justicia cuenta de la sangre de los ciudadanos derramada contra las leyes; reconvenccion que no hubieran podido hacer á un dictador. Pero el cónsul se enseñoreó de todos con su eloquencia; y como, á pesar de ser romano, preferia su gloria á su patria, buscó menos el medio mas legítimo y seguro de salvarla, que el de llevarse toda la gloria de este negocio (34). Así es que fue honrado con razon como libertador de Roma, y castigado justamente por infractor de las leyes. Sin embargo de lo muy honorífico que fue el levantamiento de su destierro, es cierto que no dexó de ser una gracia.

De qualquier modo que se confiera esta importante comision, conviene limitar su duracion á un tiempo muy corto, que jamas pueda prolongarse, pues en las crisis que la hacen establecer, el estado se destruye ó salva muy en breve, y pasada la necesidad urgente, es ya la dictadura tiránica ó superflua. La mayor parte de los dictadores, que en Roma lo eran solo para seis meses, abdicaron antes de este término. Si hubiese sido mas largo, quizá hubieran intentado prolongarle, como hicieron los decemvros con el de un año. El dictador solo tenia el tiempo indispensable para remediar la necesidad por la que se le habia elegido, y no para pensar en otros proyectos.

#### De la censura.

Así como la declaracion de la voluntad general se

(34) No hubiera podido prometerse esto, proponiendo á un dictador, no atreviéndose á nombrarse á sí mismo, y no pudiendo estar seguro de que su colega le nombraría.

hace por la ley, la declaración del juicio público se hace por la censura: la opinión pública es una especie de ley, cuyo ministro es el censor, y que este no hace mas que aplicar á los casos particulares, á exemplo del príncipe.

Lejos pues de ser el tribunal censorio el árbitro de la opinión del pueblo, no es mas que su declarador, y luego que se aparta de este punto, sus decisiones son inútiles y sin efecto.

De nada sirve distinguir las costumbres de una nación de los objetos de su aprecio, porque todo proviene de un mismo principio, y se confunde necesariamente. En todos los pueblos del mundo la elección de los placeres depende de la opinión y no de la naturaleza. Si las opiniones de los hombres estan bien dirigidas, sus costumbres se purificarán por sí mismas. Estimamos siempre lo que es bueno, ó lo que nos parece tal; pero nos engañamos al tiempo de formar nuestro juicio, y por lo mismo se trata de arreglar este juicio. El que juzga de las costumbres, juzga del honor; y quien juzga del honor, toma su ley de la opinión.

Las opiniones de un pueblo nacen de su constitución, y aunque la ley no prescribe las costumbres, la legislación es la que las forma. Quando la legislación se debilita, las costumbres degeneran; y entonces el juicio de los censores no hará lo que la fuerza de las leyes no haya podido hacer.

Signese de esto, que la censura puede ser útil para conservar las costumbres pero nunca para restablecerlas. Se han de crear los censores durante el vigor de las leyes; luego que le han perdido, nada se puede ya esperar, porque ninguna cosa legítima tiene fuerza, quando las leyes carecen de ella.

La censura mantiene las costumbres, impidiendo que se corrompan las opiniones, conservándolas rectas por medio de sábias aplicaciones, y fixándolas tambien algunas veces, quando todavía son inciertas. El uso de los *ayudantes* en los desafíos llevado hasta el furor en el reyno de

Francia, fué abolido por estas solas palabras de un edicto del rey: *en quanto a los que tienen la cobardía de buscar ayudantes*. Como este juicio anticipaba el del público, lo determinó con una sola expresion; pero quando se promulgó en los mismos edictos, que era tambien cobardía batirse en desafío, lo que es cierto, aunque contrario á la opinion comun, el público se burló de esta decision, sobre la qual tenia formado su juicio.

He dicho en otra parte, que no estando la opinion pública sometida á la violencia, no debe tampoco existir ningun vestigio de ella en el tribunal establecido para representarla. No puede admirarse debidamente la sagacidad con que los romanos, y aun mas los lacedemonios, hacian uso de este resorte, desconocido enteramente entre los pueblos modernos.

Habiendo dado un buen parecer en el consejo de Esparta un hombre de malas costumbres, los éforos sin hacer caso de él, dispusieron que presentase el mismo dictámen un ciudadano virtuoso. ¡Qué honor para el uno, y que tacha para el otro, sin haber alabado ni vituperado á ninguno de los dos! Unos quantos beodos de Sámos profanaron el tribunal de los éforos, y á la mañana siguiente se permitio á los samienses por edicto público que fuesen villanos: el castigo mas rigoroso hubiera producido menos efecto que una impunidad de esta naturaleza. Quando Esparta fallaba sobre lo que era ó no honesto, la Grecia entera se sometia á su juicio.

#### Conclusion.

Despues de haber sentado los verdaderos principios del derecho político, y procurado fundar el estado sobre su basa, falta afianzarle por medio de sus relaciones exteriores; lo que comprenderia el derecho de gentes, el comercio, el derecho de guerra, y las conquistas, el derecho público, las confederaciones, las negociaciones, los tratados &c. Pero todo esto forma un nuevo objeto demasiado vasto para mi corta vista, y yo debiera haberla fijado siempre mas cerca de mí.

Sin la instrucción nacional ninguna sociedad puede llegar á su mayor felicidad. Tenemos la satisfacción de anunciar una verdad que demuestra la razón, que confirma la historia, y autoriza el consentimiento unánime de las naciones, y Soberanos de la Europa, los cuales no perdonan diligencia, ni gasto por introducir las ciencias, y artes útiles en sus Estados.

La ignorancia, y el error, que son, como diximos en el Derecho Natural, el origen de todos los males de los hombres, y los mayores enemigos de su felicidad; lo son igualmente de la de las naciones. Una nación ignorante es por necesidad flaca, pobre, y obscura, y su Xefe falto de poder, y representacion, adornado de una soberanía fantástica, y precaria.

El apoyo mas robusto de los tronos es la evidencia que tienen los súbditos de su necesidad, é importancia, y de que las personas de los Soberanos son sagradas, esto es, libres y seguras de todo insulto. Quando falta este convencimiento general se introducen aquellas doctrinas seductoras, y pestilentes, cuyas funestas consecuencias son demasiado notorias. Los atentados contra los soberanos, los ultrages hechos á las leyes de sucesion de las coronas, y otros excesos igualmente horribles, no son obra de los tiempos ilustrados, ni de los países sabios, sino consecuencias de la ignorancia, y de su compañero el fanatismo.

Para introducir, ó restablecer la instrucción de las naciones, el primer paso es restituir á las ciencias su libertad, si se les hubiese quitado, en la inteligencia de que no saben ser esclavas. Los errores no pueden desterrarse si no se conocen, ni conocerse, si falta libertad para examinarlos, demostrarlos, y clamar contra ellos. El que se oponga á esta saludable y justa libertad quiere, que los errores no se conozcan, y por consiguiente que continúen. Las verdades, y su descubrimiento, y propagacion no pueden directa ni indirectamente ser perjudiciales á nadie, antes bien son necesariamente útiles á todos.

Si se Siguese buscar maestros excelentes, los cuales se encuentran, se forman, y se multiplican con el honor, ó estimacion pública, y con el premio, dos columnas de las ciencias y de las buenas artes. Dicho se está, que un estado que desea ilustrarse asegurará á los literatos contra las persecuciones, y calumnias de los interesados en el error, y la preocupación. Ostentar un sumo poder para alentar á los sabios, y una suma flaqueza para defenderles de los peligrosos lazos que en todos tiempos les ha armado la ignorancia mal intencionada, seria una contradiccion muy propia para perder estos ciudadanos beneméritos.

Concluimos repitiendo, que en una nacion estúpida todo debe ser desorden y calamidad. En una instruida, un Soberano sabio buscará y hallará ministros, que siéndolo tambien le ayuden á promover la felicidad comun por los medios mas seguros y sencillos. Este dichoso Príncipe gozará el sumo placer de hacer felices á muchos millones de hombres semejantes suyos, los cuales llenos de agradecimiento colmarán de bendiciones las manos bienhechoras de su Soberano, y multiplicarán votos por su conservacion.

#### Industria.

La industria baxo cuyo nombre se comprehenden los oficios, artes y fabricas, son de muchas maneras útiles á las naciones. Por su medio se hacen útiles y acomodadas á nuestras necesidades las materias brutas que produce la tierra: de este empleo y de las subsistencias de los artistas resulta un consumo que aumenta la reproduccion: fixan el trabajo de los labradores y de las otras clases proporcionándoles herramientas, vestidos y muebles: dan medio de vivir á una porcion considerable de ciudadanos que sin ellas no existirían; y últimamente suaviza las costumbres, y adelantan la civilidad.

Estos títulos dan á la industria el primer lugar despues de la agricultura, á la qual se debe siempre la preferencia. Por las nuevas formas que dá la industria á las

materias primeras se aumenta el valor de estas, y este nuevo valor ha dado origen á la opinion comun de que las artes producen nuevas riquezas, pero nosotros estamos bien seguros de que esta opinion es un error.

El cuidado de las artes como el de la agricultura debe comenzar por remover los obstáculos que ántes han impedido sus progresos, los quales en gran parte han provenido de un zelo arrebatado, que queriendo arreglar las artes, las ha esclavizado. De este género son las ordenanzas que fixan la calidad de las manufacturas, su peso, forma y precio, y hasta la calidad de los instrumentos y el movimiento de las manos del artífice. Así como las tasas de las materias impiden su reproduccion, las de las manufacturas arruinan las artes y las fábricas.

Tan malo ó peor es el monopolio autorizado con los nombres de aprendizaje y maestría, y con la formación de gremios, cuyos individuos trabajando exclusivamente, ponen el precio que quieren á unas obras mal acabadas: se disipan con los gastos y pleitos de la comunidad: y retraen de las artes á los mejores talentos con el coste y fastidio de un aprendizaje eterno, é igual para el estúpido y para el mas hábil. En el mismo caso están los privilegios exclusivos aptos para fomentar la pereza y la codicia de unos pocos con daño de todos, y para impedir la circulacion y perfeccion de las artes.

Los zelos de las naciones han hecho que todas se agiten por competirse y excederse en todos los ramos de la industria, tirando á pasarse cada qual sin los socorros de las otras, no echando de ver que esto sería la ruina de todas. Pero la naturaleza ha dado á cada una sus producciones peculiares, y con ellas una cierta aptitud y un complexó ventajoso de circunstancias para trabajarlas. Este es el natural destino de cada una, y en el que ha de hacer progresos, dexando á las otras los que le son propios con la plena seguridad de que el trabajo de cada una la hace acreedora á los trabajos de todas.

#### Renta pública.

Llamamos *renta pública* á la porción de riquezas

que se destina anualmente en una nacion para sus gastos comunes. De esta idea resultan inmediatamente dos verdades; una que siendo aquella porción de riquezas una porción de las fuerzas de la sociedad, cuya direccion pertenece al Soberano, á este pertenecerá tambien la direccion, y empleo de la renta pública. La otra es, que destinándose la renta pública para los gastos comunes de la sociedad, y beneficio de todos sus miembros; todos ellos deben concurrir á formarla, contribuyendo cada uno con arreglo á sus riquezas.

Acerca de la renta pública hay que atender quatro cosas principalmente, que son su cantidad: su repartimiento, ó distribucion: su recaudacion, ó cobranza: y su inversion. Volvernos á decir, que todo esto pertenece á los Soberanos; pero como estos estan sometidos á las leyes eternas, é invariables del orden establecido por Dios; nada impide que indiquemos las principales relaciones que el orden prescribe para la renta pública.

La justa cantidad de la contribucion se determina naturalmente por su fin, que es las necesidades comunes de la nacion, y así, ni podría imponerse justamente otra mayor, ni sería útil á las naciones, ni á los Soberanos su imposición. El juicio de aquellas necesidades, y de la cantidad necesaria para satisfacerlas, pertenece al Soberano; pero no es lo mismo poder determinar qual es la cantidad proporcionada, que poder aumentarla sin límites, ni reglas. Si esto pudiera ser, podría tambien apropiárselo todo, que sería lo mismo que poder acabar con la sociedad, no pudiendo esta existir si no hay propiedad, derechos y justicia.

La renta pública es una porción anual de la renta total de la sociedad, y como esta sale necesariamente de los terrenos; es necesario tambien atendiendo el orden, que aquella se saque de los terrenos. Por consiguiente su *imposicion* debe naturalmente hacerse sobre los productos que sacaren anualmente de las tierras sus propietarios. A esta contribucion llaman *derecha*, ó *directa*, para distinguirla de las *indirectas*, en que despues de varios

rodéos viene á pararse en las producciones de la tierra.

Estos rodéos no son conformes á la sencillez del órden natural, y así no lo serán tampoco las contribuciones indirectas. En los autores se verá la aplicacion de esta teórica á los impuestos sobre las artes, y oficios; sobre el comercio, y mercaderías y sobre los consumos, que son los que mas frecuentemente han usado las naciones en los tiempos en que se desconoció en ellas la verdadera ciencia del gobierno.

Pero aunque estas verdades son evidentes, y utilísima su publicacion; no osaremos asegurar que fuese fácil introducir esta novedad en las naciones actuales, atendida la precision en que un complexó de circunstancias desgraciadas ha puesto á casi todas de separarse de esta práctica, y de exceder la proporcion natural entre la renta pública, y la renta nacional. Debemos esperar que quando la evidencia de las verdades económicas se haga universal se quitarán los estorbos actuales, y habrá lugar de realizarlas. Las naciones se parecen á aquellos enfermos que deben curarse con el ejercicio, y están impedidos de hacerle por el mal temporal.

La recaudacion de la renta pública debe hacerse por los caminos mas sencillos, y menos costosos, porque el coste de ella es una nueva contribucion adicional. Esta es una ventaja de la contribucion directa, que de ningun modo puede hallarse en los impuestos indirectos, aun quando se cobren por administracion, que es el medio mas natural, y no por arrendamientos, que son la desolacion de las provincias.

La renta pública es la suma de los sacrificios que hacen los ciudadanos por conseguir su comun seguridad, y el goce pacífico de sus bienes. Con esto está dicho qual es la obligacion de los Soberanos, y el mitamiento que deben tener en su empleo, ó inversion. Quien quisiere saber los abusos que en esto se han cometido, y los lamentos de los pueblos, puede consultar las historias. Con-  
*dado, proposiciones de política.*

## ESFUERZOS DE UN PATRIOTA

Para conjurar la tempestad horrible, que vá á descargar sobre los habitantes del imperio Mexicano, un empréstito de veinte y cinco á treinta millones, para cuya solicitacion entre los extrangeros acaba de autorizar al gobierno el supremo congreso nacional.

*Bosquejo de un plan de hacienda, capaz de cubrir todos los gastos del servicio publico.*

Desde luego es preciso convenir en que para organizar un plan de hacienda sólido, estable y permanente, es necesario formar de antemano una especie de inventario de los bienes nacionales, y averiguar la proporcion en que se hallan distribuidos. Esto podrá conseguirse hasta el grado de certeza, necesario para no estrellarse contra el escollo de la arbitrariedad, de la desproporcion, y la injusticia, adoptando las medidas que vamos luego á detallar.

*Modo de recoger datos puntuales y exáctos para el establecimiento de una contribucion general sobre casas, cimentada sobre bases generalmente reconocidas de equidad y justicia, y tal que pueda servir de typo para las únicas que deban establecerse en una asociacion de hombres ilustrados y libres.*

Circular una órden á todos los gobernadores de provincia, de distrito, y de pueblos subalternos de distrito, para que por medio de bando intimen á todos los propietarios de casas, que acudan á sus ayuntamientos respectivos á dar razon de las que posea cada uno, con expresion de las habitadas por inquilinos, y precio de los alquileres.

Para que esta operacion se abrevie y facilite en los